



Jurado Nacional de Elecciones
Resolución N.° 3655 -2014-JNE

Lima, veintiséis de noviembre de dos mil catorce

VISTO el Decreto Supremo N.° 066-2014-PCM, publicado en el Diario Oficial *El Peruano* con fecha 6 de noviembre de 2014, el Memorando N.° 314-2014-DGPID/JNE y el Informe N.° 129-2014-DGPID/JNE, presentados por la Directora General de Planeamiento, Innovación y Desarrollo, con fechas 22 de octubre de 2014 y 14 de noviembre de 2014, respectivamente.

CONSIDERANDOS

Segunda Elección en el proceso de Elecciones Regionales 2014

1. Las Elecciones Regionales del año 2014, convocadas mediante Decreto Supremo N.° 009-2014-PCM y llevadas a cabo el 5 de octubre de 2014, tienen por finalidad la elección de las autoridades de los veinticinco gobiernos regionales que ejercerán su mandato en el periodo 2015-2018.
2. Conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley N.° 27683, Ley de Elecciones Regionales, modificado por la Ley N.° 29470, para ser elegidos presidente y vicepresidente regional, se requiere que la fórmula de candidatos obtenga no menos del treinta por ciento (30%) de los votos válidos. Asimismo, si ninguna fórmula supera dicho porcentaje, se procede a una segunda elección dentro de los treinta días calendario siguientes a la proclamación de los cómputos oficiales, en todas las circunscripciones que así lo requieran, en la cual participen las fórmulas que alcanzaron las dos más altas votaciones.
3. Mediante Decreto Supremo N.° 066-2014-PCM, publicado en el Diario Oficial *El Peruano* el 6 de noviembre de 2014, el Presidente de la República ha convocado, para el 7 de diciembre de 2014, a Segunda Elección en el proceso de Elecciones Regionales de Presidentes y Vicepresidentes en las circunscripciones de la República donde ninguna fórmula ha alcanzado el treinta por ciento (30%) de los votos válidos de acuerdo a los cómputos oficiales de la elección llevada a cabo el domingo 5 de octubre de 2014.
4. Verificados los resultados del cómputo, a cargo de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), respecto de las Elecciones Regionales realizadas el pasado 5 de octubre de 2014, se ha determinado que los distritos electorales regionales en los que se realizará la Segunda Elección son: 1) Ancash, 2) Apurímac, 3) Arequipa, 4) Cusco, 5) Huánuco, 6) Ica, 7) Junín, 8) Lima, 9) Madre de Dios, 10) Pasco, 11) Puno, 12) San Martín, 13) Tacna y 14) Tumbes.

Elección de consejeros regionales de las provincias de Condorcanqui y Purús, en el proceso de Elecciones Regionales 2014

5. Asimismo, con el Decreto Supremo N.° 066-2014-PCM, se ha convocado a elección de consejeros regionales de las provincias de Condorcanqui, en el departamento de Amazonas, y Purús, en el departamento de Ucayali, para el domingo 7 de diciembre



Jurado Nacional de Elecciones

Resolución N.º 3655 -2014-JNE

de 2014, al haberse configurado la nulidad cuantitativa, determinada por la cantidad de votos nulos en la elección realizada el pasado 5 de octubre de 2014.

6. Las leyes electorales no regulan las consecuencias de la nulidad en la elección de consejeros regionales, por lo que, teniendo como marco la Ley N.º 27683, Ley de Elecciones Regionales, que en su artículo 8, numeral 1, modificado con la Ley N.º 29470, establece que para la elección de los consejeros regionales cada provincia constituye un distrito electoral, y considerando que esta elección es la continuación de los comicios celebrados el 5 de octubre de 2014, estando, por ello, comprendida en el proceso de Elecciones Regionales 2014 convocado con Decreto Supremo N.º 009-2014-PCM, este Colegiado estima necesario precisar que las organizaciones políticas que inscribieron candidatos a consejeros regionales para dichos distritos electorales, son las que participarán en las elecciones del 7 de diciembre de 2014, manteniéndose el estado de sus candidatos, conforme a los pronunciamientos de los Jurados Electorales Especiales de Chachapoyas y Coronel Portillo, que tuvieron a su cargo, respectivamente, la inscripción de candidaturas regionales.

Jurados Electorales Especiales competentes en la Segunda Elección y en la elección de consejeros regionales de las provincias de Condorcanqui y Purús, en el proceso de Elecciones Regionales 2014

7. Es necesario establecer los Jurados Electorales Especiales que, encontrándose en funciones con motivo del proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2014, de acuerdo con la Resolución N.º 082-2014-JNE, fecha 5 de febrero de 2014, tendrán competencia, como órganos de primera instancia en la impartición de justicia electoral, para resolver las impugnaciones y observaciones, así como para proclamar los resultados de las elecciones convocadas para el 7 de diciembre de 2014, siguiendo las reglas contenidas en la Resolución N.º 2951-2014-JNE, de fecha 1 de octubre de 2014..
8. Para ello, se ha considerado la permanencia de veintiséis Jurados Electorales Especiales, priorizando el funcionamiento de estos en las capitales de departamento, la proximidad geográfica, la existencia de adecuadas vías de acceso a las localidades que estarán a su cargo, así como las condiciones de seguridad en sus sedes.
9. Asimismo, para la elección de los consejeros regionales de Condorcanqui y Purús, al no estar incluidos sus respectivos departamentos, Amazonas y Ucayali, en la Segunda Elección de Presidente y Vicepresidente, se ha previsto que sean los Jurados Electorales Especiales Moyobamba (San Martín) y Leoncio Prado (Huánuco), por ser más cercanos y con mayor accesibilidad a dichas provincias, los órganos electorales que asuman competencia en esta elección; precisando que en las localidades de Santa María de Nieva (Condorcanqui) y Puerto Esperanza (Purús) se instalarán mesas de partes para la recepción de documentos.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,



Jurado Nacional de Elecciones
Resolución N.º 3655 -2014-JNE

RESUELVE

Artículo primero.- PRECISAR que los distritos electorales regionales en los que se realizará la Segunda Elección en el proceso de Elecciones Regionales 2014, convocada por Decreto Supremo N.º 066-2014-PCM, son los siguientes: 1) Ancash, 2) Apurímac, 3) Arequipa, 4) Cusco, 5) Huánuco, 6) Ica, 7) Junín, 8) Lima, 9) Madre de Dios, 10) Pasco, 11) Puno, 12) San Martín, 13) Tacna y 14) Tumbes.

Artículo segundo.- DEFINIR los Jurados Electorales Especiales con competencia en la Segunda Elección en el proceso de Elecciones Regionales 2014, tal como se indica a continuación:

DISTRITO ELECTORAL REGIONAL	JEE	PROVINCIAS COMPRENDIDAS EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DEL JEE
ANCASH	1. SANTA	CASMA
		HUARMHEY
		PALLASCA
		SANTA
	2. HUARAZ	CARHUAZ
		HUARAZ
		CORONGO
		HUAYLAS
		YUNGAY
		AIJA
		RECUAY
		BOLOGNESI
		OCROS
	3. HUARI	ANTONIO RAIMONDI
		ASUNCION
		CARLOS FERMIN FITZCARRALD
		HUARI
		MARISCAL LUZURIAGA
		POMABAMBA
APURIMAC	4. ABANCAY	SIHUAS
		ABANCAY
		ANTABAMBA
		AYMARAES
		COTABAMBAS
	5. ANDAHUAYLAS	GRAU
		ANDAHUAYLAS



Jurado Nacional de Elecciones
Resolución N.º 3655 -2014-JNE

DISTRITO ELECTORAL REGIONAL	JEE	PROVINCIAS COMPRENDIDAS EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DEL JEE
AREQUIPA	6. AREQUIPA	CHINCHEROS
		AREQUIPA
		ISLAY
	7. CAMANA	CAYLLOMA
		CAMANA
		CARAVELI
		CASTILLA
		CONDESUYOS
		LA UNION
CUSCO	8. CUSCO	ANTA
		CUSCO
		PARURO
		PAUCARTAMBO
		QUISPICANCHI
	9. URUBAMBA	CALCA
		LA CONVENCION
		URUBAMBA
	10. CANCHIS	ACOMAYO
		CANAS
		CANCHIS
		CHUMBIVILCAS
HUÁNUCO	11. HUÁNUCO	ESPINAR
		AMBO
		HUANUCO
		PACHITEA
		DOS DE MAYO
		HUACAYBAMBA
		HUAMALIES
		LAURICOCHA
	12. LEONCIO PRADO	YAROWILCA
		LEONCIO PRADO
		MARAÑON
		PUERTO INCA
ICA	13. ICA	ICA
		NAZCA
		PALPA



Jurado Nacional de Elecciones
Resolución N.º 3655 -2014-JNE

DISTRITO ELECTORAL REGIONAL	JEE	PROVINCIAS COMPRENDIDAS EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DEL JEE
JUNIN	14. HUANCAYO	CHINCHA
		PISCO
		CHUPACA
		HUANCAYO
		JAUIJA
		CONCEPCION
	15. CHANCHAMAYO	CHANCHAMAYO
		SATIPO
		JUNIN
		TARMA
		YAULI
LIMA	16. HUAURA	BARRANCA
		CAJATAMBO
		HUAURA
		OYON
		CANTA
		HUARAL
	17. CAÑETE	CAÑETE
MADRE DE DIOS	19. TAMBOPATA	TAHUAMANU
		TAMBOPATA
		DANIEL CARRION
PASCO	20. PASCO	PASCO
		OXAPAMPA
		CHUCUITO
PUNO	21. PUNO	EL COLLAO
		PUNO
		YUNGUYO
		LAMPA
	22. SAN ROMÁN	MELGAR
		SAN ROMAN
		HUANCANE
		MOHO
		AZANGARO
	23. AZÁNGARO	AZANGARO



Jurado Nacional de Elecciones
Resolución N.º 3655 -2014-JNE

DISTRITO ELECTORAL REGIONAL	JEE	PROVINCIAS COMPRENDIDAS EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DEL JEE
		CARABAYA
		SAN ANTONIO DE PUTINA
		SANDIA
SAN MARTIN	24. MOYOBAMBA	LAMAS
		MOYOBAMBA
		RIOJA
		EL DORADO
		PICOTA
		SAN MARTIN
		BELLAVISTA
		HUALLAGA
		MARISCAL CACERES
		TOCACHE
TACNA	25. TACNA	JORGE BASADRE
		TACNA
		CANDARAVE
		TARATA
TUMBES	26. TUMBES	CONTRALMIRANTE VILLAR
		TUMBES
		ZARUMILLA

Artículo tercero.- PRECISAR que para la proclamación de resultados de la Segunda Elección en el proceso de Elecciones Regionales 2014, los Jurados Electorales Especiales seguirán las reglas contenidas en la Resolución N.º 2951-2014-JNE, de fecha 1 de octubre de 2014.

Artículo cuarto.- DEFINIR los Jurados Electorales Especiales con competencia para resolver impugnaciones, actas observadas, solicitudes de nulidad, así como proclamar resultados y entregar credenciales, en la elección de consejeros regionales de las provincias de Condorcanqui y Purús en el proceso de Elecciones Regionales 2014:

JEE	SEDE	PROVINCIAS COMPRENDIDAS EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DEL JEE
MOYOBAMBA	MOYOBAMBA	CONDORCANQUI (AMAZONAS)
LEOCIO PRADO	TINGO MARÍA (RUPA RUPA)	PURÚS (UCAYALI)



Jurado Nacional de Elecciones
Resolución N.º 3655 -2014-JNE

Artículo quinto.- DISPONER la implementación de dos mesas de partes, una en la localidad de Santa María de Nieva (Condorcanqui, Amazonas), y la otra en la localidad de Puerto Esperanza (Purús, Ucayali), para atender la recepción de documentos referidos a la elección de consejeros regionales.

Artículo sexto.- PRECISAR que en la elección de consejeros regionales de las provincias de Condorcanqui y Purús en el proceso de Elecciones Regionales 2014, participarán las organizaciones políticas que inscribieron candidatos a consejeros regionales en dichas provincias ante los Jurados Electorales Especiales de Chachapoyas y Coronel Portillo, respectivamente. Todas las candidaturas inscritas serán consideradas en la elección, sin necesidad de que los personeros soliciten su participación.

Artículo séptimo.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Economía y Finanzas, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, de la Contraloría General de la República, de la Defensoría del Pueblo, del Banco de la Nación, del Poder Judicial, del Ministerio Público, de las Cortes Superiores de Justicia, de las Juntas de Fiscales Superiores, así como de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y de los veintiséis Jurados Electorales Especiales que participarán en la Segunda Elección, para los fines que se estime pertinentes.

Artículo octavo.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial *El Peruano* y en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General
mar